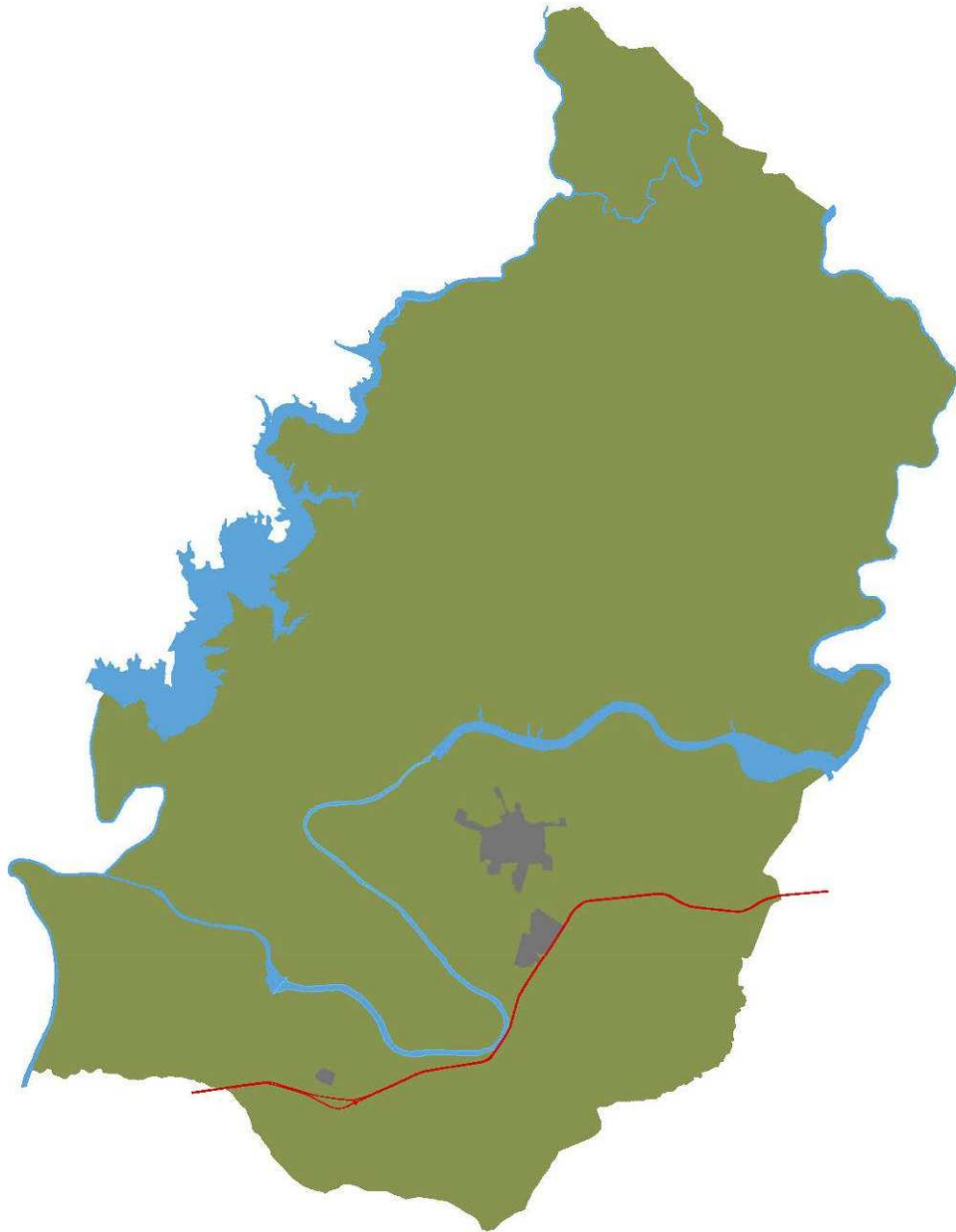


## **PGOU ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DE LAS N.N.S.S**



# MARMOLEJO



**DOCUMENTO DE CORRECCIÓN DE ERRORES**  
**NOVIEMBRE 2018**

## ÍNDICE DOCUMENTAL

- 1. OBJETO**
- 2. ANTECEDENTES**
- 3. INICIATIVA**
- 4. DESCRIPCIÓN DE LA CORRECCIÓN DE  
ERRORES MATERIALES**
- 5. PROCEDIMIENTO**

## 1. OBJETO

---

El objeto del presente documento es la Corrección de Errores Materiales de documento denominado: PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA del instrumento de planeamiento general vigente en el municipio de Marmolejo, de acuerdo con el artículo 109 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Artículo 109 Revocación de actos y rectificación de errores*

*2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*

Los errores materiales a corregir corresponden a la identificación realizada en la elaboración del documento aprobado definitivamente de los sistemas generales de zonas verdes y equipamientos y consecuentemente al cálculo del estándar por habitante del conjunto de sistemas generales.

## 2. ANTECEDENTES

---

Las Normas Subsidiarias de Marmolejo fueron aprobadas definitivamente en Comisión Provincial de Urbanismo de fecha de 19/07/1991 y publicadas el 01/08/1991, así como su Adaptación Parcial a la LOUA con aprobación definitiva de fecha de 28/03/2014 y publicada el 11/12/2014.

La finalidad la adaptación fue adecuación del planeamiento del municipio a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, tal y como establece en su disposición transitoria segunda.

El artículo tercero del Decreto 11/2008 aprobado por la Junta de Andalucía 17 de Enero de 2008 y publicado el 7 de febrero determina el contenido y alcance de la adaptación parcial, enumerando cuáles son las determinaciones de la ordenación estructural objeto de la adaptación : “ La adaptación parcial de los instrumentos de planeamiento general vigentes contrastará la conformidad de las determinaciones del mismo con lo regulado en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, respecto a la ordenación estructural exigida para el Plan General de Ordenación Urbanística.

*El documento de adaptación parcial recogerá como contenido sustantivo las siguientes Determinaciones:*

- c) **Los sistemas generales** constituidos por la red básica de terrenos, reservas de terrenos y construcciones de destino dotacional público.

Como mínimo deberán comprender los terrenos y construcciones destinados a:

c.1) Parques, jardines y espacios libres públicos con los estándares existentes en el planeamiento objeto de adaptación. Si los mismos no alcanzasen el estándar establecido en el artículo 10.1.A).c).c1) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, deberán aumentarse dichas previsiones hasta alcanzar éste.

c.2) Infraestructuras, servicios, dotaciones y equipamientos que por su carácter supramunicipal, por su función o destino específico, por sus dimensiones o por su posición estratégica integren o deban integrar, según el planeamiento vigente, la estructura actual o de desarrollo urbanístico del término municipal en su conjunto o en cualquiera de sus partes; entendiéndose con ello que, independientemente de que el uso sea educativo, deportivo, sanitario u otros, por la población a la que sirven o por el área de influencia a la que afectan, superan el ámbito de una dotación local.

**A los efectos de lo dispuesto en este párrafo c), en el documento de adaptación se habrán de reflejar las infraestructuras, equipamientos, dotaciones y servicios, incluyendo los espacios libres, ya ejecutados o que hayan sido objeto de aprobación en proyectos o instrumentos de planificación sectorial, cuyos efectos hayan sobrevenido al planeamiento vigente y que resulten de directa aplicación conforme a la legislación sectorial.**

### 3. INICIATIVA

---

La iniciativa del presente documento de corrección de errores materiales corresponde de oficio al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO.

El documento se redacta por el Arquitecto Municipal, Rafael J. Ramos Tarazaga, que también fue el redactor del documento de Adaptación Parcial.

### 4. DESCRIPCIÓN DE LA CORRECCIÓN DE ERRORES

---

Se ha detectado durante la vigencia del documento de la Adaptación Parcial que el documento aprobado definitivamente ha identificado erróneamente algunos sistemas generales de espacios libres y equipamientos, incorporándolos al documento y que no fueron objeto de aprobación en proyectos o instrumentos de planificación sectorial.

Para su comprensión, en el documento aprobado definitivamente se identificaron como sistemas generales de equipamientos los siguientes edificios, pero NO FUERON OBJETO DE APROBACIÓN POR INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN SECTORIAL, y por lo tanto se corrigen en el presente documento:

- Estación de autobuses
- Casa de la Juventud
- Teatro municipal

Así mismo también no se identificaron como sistemas generales de espacios libres los siguientes espacios, y FUERON OBJETO DE APROBACIÓN POR INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN SECTORIAL, y por lo tanto se corrigen en el presente documento:

- Zonas verdes Polígono Industrial Las Calañas
- Plaza Juan XXIII
- Zonas verdes calle Calvario
- Plaza Clara Campoamor
- Zona verde UA-5

Se han detectado los siguientes errores materiales en el documento PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA del instrumento de planeamiento general vigente en el municipio de Marmolejo que exponemos a continuación, para su subsanación:

## DOCUMENTOS MODIFICADOS:

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### 3.2 DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

Tabla 8: Desarrollo y ejecución de sistemas generales en suelo urbano en el núcleo urbano de Marmolejo

Actuaciones urbanísticas en suelo urbano. Sistemas generales	Uso global	superficie	Modo obtención	Tipo acuerdo	órgano	% de ejecución
PABELLÓN MUNICIPAL DE DEPORTES	EQ	5.963 m <sup>2</sup>	No Ocupación directa	No OD	AYTO	100
CAMPO MUNICIPAL DE DEPORTES	EQ	19.529 m <sup>2</sup>	No Expropiación	No EXP	AYTO	100
PISCINA MUNICIPAL	EQ	6.650 m <sup>2</sup>			AYTO	100

#### 4.1.2. CLASIFICACIÓN DE SUELO Y CATEGORÍAS EN LA ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PLANEAMIENTO VIGENTE DE MARMOLEJO.

A los efectos previstos en el artículo 3.2.a del Decreto 11/2008, los criterios de clasificación son los siguientes:

- a) **Tiene la consideración de suelo urbano consolidado** el que esté clasificado como urbano por el planeamiento general vigente y cumpla las condiciones previstas en el artículo 45.2.A) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, así como el que estando clasificado como suelo urbanizable se encuentre ya transformado y urbanizado legalmente, cumpliendo a su vez las condiciones del referido artículo:

En este sentido el suelo urbano consolidado está constituido por:

- Los terrenos incluidos en la delimitación de suelo urbano efectuada en el plano de ordenación nº 3 PLANO ADAPTACIÓN PARCIAL: CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍAS DE SUELO URBANO Y URBANIZABLE, no incluidos en unidades de ejecución sometidas a procesos de urbanización, cesión gratuita y obligatoria de dotaciones, y equidistribución entre diversos propietarios de suelo. Presentando a su vez, ordenación detallada directa desde el PGOU, contando con calificación de zona de ordenanza, y establecimiento de alineaciones y rasantes.
  
- Los terrenos incluidos en unidades de ejecución o en sectores delimitados en el plano de ordenación nº 3 PLANO ADAPTACIÓN PARCIAL: CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍAS DE SUELO URBANO Y URBANIZABLE, que hayan cumplido todos sus deberes de urbanización, cesión y equidistribución conforme a las exigencias de la legislación urbanística vigente; estas actuaciones urbanísticas son: Unidades de ejecución UA-1, UA-2, UA-3, UA-4, UA-5, UA-8, UA-9, UA-11 y UA-12.
  
- Los terrenos incluidos como sistemas generales en suelo urbano en el plano de ordenación nº 7 ADAPTACIÓN PARCIAL: SISTEMAS GENERALES, que hayan sido obtenidos y urbanizados conforme a las previsiones del planeamiento, tales como: Pabellón Municipal de Deportes, Campo Municipal de Deportes y Piscina Municipal.

## ANEXO A LAS NORMAS URBANÍSTICAS

### ARTÍCULO 10. SISTEMAS GENERALES PERTENECIENTES A LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL.

1.- Parques, jardines y espacios libres públicos, en dicho sistema se identifica, como perteneciente a la ordenación estructural:

#### ESPACIOS LIBRES

Actuaciones urbanísticas	Ámbito	Uso global	Denominación	Superficie EL	Modo obtención	% de ejecución
<b>SUELO URBANO</b>						
Paseo de la Libertad	Ensanche	EL	SGEL-1	23.417	OD	100
Plaza Virgen de La Cabeza	Ensanche	EL	SGEL-2	1.116	OD	100
Plaza del Amparo	Casco Antiguo	EL	SGEL-3	437	OD	100
Plaza Belén	Ensanche	EL	SGEL-4	2.547	OD	100
Plaza de la Campiña	Ensanche	EL	SGEL-5	2.859	OD	100
Plaza 28 de Febrero	Ensanche	EL	SGEL-6	441	OD	100
Parque Municipal Pablo Iglesias	Ensanche	EL	SGEL-7	882	OD	100
Plaza de España	UA-1	EL	SGEL-8	6.292	Cesiones	100
Plaza Primero de Mayo	UA-2	EL	SGEL-9	2.062	Cesiones	100
Plaza Mayor Poblado San Julián	San Julián	EL	SGEL-10	588	OD	100
Espacio libre situado en calle 19 de Abril	Ensanche	EL	SGEL-11	839	OD	100
Las Calañas	Industrial	EL	SGEL-12	26.957	Cesiones	0
Plaza Juan XXIII	Ensanche	EL	SGEL-13	174	OD	100
Plaza Clara Campoamor	UA-12	EL	SGEL-14	1.084	Cesiones	100
Zona verde UA-5	UA-5	EL	SGEL-15	360	Cesiones	0
Zonas verdes calle Calvario	Ensanche	EL	SGEL-16	2.600	OD	100





Este conjunto de espacios libres, con una superficie de total de 45.338 m<sup>2</sup> comporta un **estándar de 5,86 m<sup>2</sup>s por habitante** (7.380 habitantes en 2011+ viviendas en suelos por desarrollar “350 habs”), cumpliéndose los umbrales legales mínimos, de 5 a 10 m<sup>2</sup>s por habitante, establecidos en el artículo 10.1.A.c.c1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

2.- Infraestructuras, servicios, dotaciones y equipamientos, en dicho sistema se identifica, por su función o destino específico, por sus dimensiones o por su posición estratégica como perteneciente a la ordenación estructural, las siguientes dotaciones públicas:

#### EQUIPAMIENTOS

Actuaciones urbanísticas	Ámbito	Uso global	Denominación	Superficie EP	Modo obtención	% de ejecución
<b>SUELO URBANO</b>						
Ayuntamiento	Casco Antiguo	EQ	SGEQ-1	356	OD	100
Mercado Municipal	Casco Antiguo	EQ	SGEQ-2	1.846	OD	100
Parroquia Nuestra Señora de la Paz	Casco Antiguo	EQ	SGEQ-3	851	OD	100
Iglesia de Jesús	Casco Antiguo	EQ	SGEQ-4	324	OD	100
CEIP San Julián	Ensanche	EQ	SGEQ-5	8.139	OD	100
Centro de Salud	Ensanche	EQ	SGEQ-6	4.821	OD	100
CEIP Nuestra Señora de la Paz	Ensanche	EQ	SGEQ-7	9.378	OD	100
IES Virgen de la Cabeza – Residencia escolar EM La Granja	Ensanche	EQ	SGEQ-8	31.297	OD	100
Piscina Municipal	Ensanche	EQ	SGEQ-9	13.594	OD	100
Campo Municipal de Deportes	Ensanche	EQ	SGEQ-10	31.140	OD	100
Pabellón Municipal de Deportes	Ensanche	EQ	SGEQ-11	8.442	OD	100
Cuartel de la Guardia Civil	Ensanche	EQ	SGEQ-12	4.090	OD	100
Cementerio Municipal Santa Ana	Ensanche	EQ	SGEQ-13	13.291	OD	100

Iglesia Poblado San Julián	Poblado San Julián	EQ	SGEQ-14	1.535	OD	100
Escuelas Poblado San Julián	Poblado San Julián	EQ	SGEQ-15	2.383	OD	100
Centro de Salud	Ensanche	EQ	SGEQ-16	246	OD	100
Equipamiento Polígono Las Calañas	Polígono Las Calañas	EQ	SGEQ-17	12.600	Cesiones	0

EQ: equipamientos EL: espacios libres OD: ocupación directa EXP: expropiación

A los efectos de lo dispuesto en este párrafo c), del artículo 3.2 del Decreto 11/2008, en el documento de adaptación no se reflejan otras infraestructuras, equipamientos, dotaciones y servicios, que los ya identificados en la memoria justificativa y de ordenación del planeamiento vigente, al no haberse producido la ejecución o la aprobación de nuevos elementos de estos sistemas, en proyectos o instrumentos de planificación sectorial, cuyos efectos hayan sobrevenido al planeamiento vigente y que resulten de directa aplicación conforme a la legislación sectorial. Tampoco cuenta el municipio con sistemas de carácter supramunicipal.

## PLANOS

### **Plano 6. N.N.S.S '91. Sistemas Generales**

E: 1/3.000

Se recogen los Sistemas Generales incluidos en las NNSS de 1991, así como los Espacios Libres, Equipamientos e Infraestructuras ejecutados que tienen un carácter de Sistema General.

### **Plano 7. Adaptación Parcial. Sistemas Generales**

E: 1/3.000

Se recogen los Sistemas Generales incluidos en las NNSS de 1991, así como los Espacios Libres, Equipamientos e Infraestructuras ejecutados que tienen un carácter de Sistema General. También se reflejan los sistemas aprobados de carácter estructural.

## 5. PROCEDIMIENTO

---

El procedimiento de rectificación de errores lo contempla el artículo 109 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Artículo 109 Revocación de actos y rectificación de errores*

*2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*

La rectificación de errores se inicia de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Marmolejo y lo resuelve el pleno. El procedimiento será el siguiente:

- Aprobación de la corrección de error por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marmolejo.
- Remisión del documento de corrección de errores a la Consejería competente en Urbanismo para su anotación accesoria en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Municipal y registro en la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- Publicación del acuerdo de Pleno en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se propone la rectificación de los errores contemplados en el presente documento del PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA del instrumento de planeamiento general vigente en el municipio de Marmolejo.

En Marmolejo, noviembre de 2018.

ARQUITECTO MUNICIPAL: Rafael J. Ramos Tarazaga